



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Oficina de Inspección de Notarías

**NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE SUBSANACIÓN O DE LA DILIGENCIA SUBSANATORIA
SOBRE INSTRUMENTO DE FIDEICOMISO**

(Presente dentro del término de tres (3) días laborables a partir de la autorización del Acta de Subsanación o de la Diligencia Subsanatoria)

Notificación: Original Complementaria

Instrucciones: Es indispensable que usted complete toda la información requerida en el formulario, no deje espacios en blanco. Informe el número de Notario(a), no el de colegiado(a), y su nombre tal y como aparece en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA). Su Número del Tribunal Supremo (RUA) será el código a base del cual se procesará toda la información de sus trámites en nuestros sistemas. De no contar con espacio suficiente para incluir toda la información del instrumento público a ser inscrito, favor de presentar la información adicional en una hoja separada, la cual deberá adjuntar al presente formulario y presentarla a la Oficina de Inspección de Notarías. Si interesa constancia de la presentación de esta notificación, al entregarla personalmente, deberá incluir con el original dos (2) copias de la misma. Puede presentar la Notificación por correo, original y copia, acompañada de un sobre pre dirigido con franqueo, si interesa recibir los datos de inscripción. Debe dirigir su correspondencia a: Oficina de Inspección de Notarías, Registro Especial de Fideicomisos, P.O. Box 190860, San Juan, P.R. 00919-0860. Puede llamarnos al (787) 763-8816. Refiérase al final de este documento para instrucciones adicionales y las disposiciones legales aplicables.

I. DATOS DEL (DE LA) NOTARIO(A)

Número del Tribunal Supremo (RUA): _____

Nombre: _____ Segundo Nombre: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Dirección para Notificación (RUA): _____

Dirección Física de Sede Notarial: _____

Teléfonos: () - _____ () - _____ Dirección Electrónica: _____

II. DATOS SOBRE EL INSTRUMENTO SUBSANADO

Número de Instrumento: _____ Tipo de Instrumento: Constitución Modificación Protocolización Extinción

Fecha de Otorgamiento (día/mes/año): _____ Lugar de Otorgamiento: _____

Nombre del Fideicomiso: _____

Número de Inscripción en el Registro de Fideicomisos: _____

Datos del (de la) Fideicomitente:

1. Persona Natural:

Nombre: _____ Segundo Nombre: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Conocido(a) por:

Persona Jurídica: Nombre: _____

Representante Autorizado(a) de la Persona Jurídica: _____

Nombre: _____ Segundo Nombre: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

2. Persona Natural:

Nombre: _____ Segundo Nombre: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Conocido(a) por:

Persona Jurídica: Nombre: _____

Representante Autorizado(a) de la Persona Jurídica: _____

Nombre: _____ Segundo Nombre: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

III. DATOS SOBRE LA SUBSANACIÓN

Medio de Subsanación Utilizado: Diligencia Subsanatoria: Fecha de la Diligencia (d/m/a): _____

Acta de Subsanación

Número del Acta de Subsanación: _____ Fecha del Acta de Subsanación (d/m/a): _____

Lugar de otorgamiento: _____

Indique en qué consiste el error, la omisión, o el defecto de forma, su causa y la declaración que lo subsana:

III. DATOS SOBRE LA SUBSANACIÓN (CONTINUACIÓN)

Indique en qué consiste el error, la omisión, o el defecto de forma, su causa y la declaración que lo subsana (continuación):

IV. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN (OPCIONAL)Incluyo copia certificada del instrumento para la expedición de datos de inscripción Sí No**V. DACIÓN DE FE**

Certifico que la información provista es correcta y conforme al instrumento público autorizado.

Sello
Notarial

Firma del (de la) Notario(a)

Fecha (día/mes/año)

Para Uso Exclusivo de la Oficina de Inspección de Notarías• **Recibido:** Personal / Correo electrónico / Correo **Presentación:** A tiempo / Tardía / Completa / Incompleta

El día _____ de _____ de _____

Nombre de quien recibió

Firma de quien recibió

Puesto

• **Inscripción:** Fecha (d/m/a): _____ Hora: _____ AM PM Núm. de Inscripción : _____

Nombre de quien inscribió

Firma de quien inscribió

Puesto

• **Despacho:**

El día _____ de _____ de _____

Nombre de quien hizo el despacho

Firma de quien hizo el despacho

Puesto

• **Expedición de Certificación de Inscripción (en Copia Certificada del Instrumento):** Sí No

El día _____ de _____ de _____

Nombre de quien expidió la certificación

Firma de quien expidió la certificación

Puesto

INSTRUCCIONES ADICIONALES

El Artículo 5 de la Ley Núm. 219-2012, conocida como la Ley de Fideicomisos, establece que todo fideicomiso constituido en Puerto Rico deberá ser inscrito en el Registro de Fideicomisos, bajo pena de nulidad. Dicho Artículo establece además, la información básica a ser presentada para la inscripción del Fideicomiso.

La Regla 39 del Reglamento Notarial de Puerto Rico, 4 L.P.R.A. Ap. XXIV, R. 39, establece los métodos de subsanación de los instrumentos públicos: Actas de Subsanación y Diligencias Subsanatorias. En aquellos casos en que el instrumento subsanado conste inscrito en alguno de los registros adscritos a la ODIN, se requiere notificar la subsanación al registro correspondiente.

El manejo eficiente de la información que el Registro de Fideicomisos administra y su relación con el resto de los registros adscritos a la ODIN, requiere la uniformidad de los procesos entre cada registro. En ánimo de preservar la corrección del Registro de Fideicomisos, la norma establecida en la Regla 39 sobre la subsanación de instrumentos y su notificación a la ODIN se ha hecho extensiva a aquellas subsanaciones relacionadas con instrumentos de constitución, modificación o protocolización de fideicomisos. Por tanto, se instruye a los (las) notarios(as) a completar todos los campos contenidos en este formulario.

De requerir la certificación de los datos de inscripción, deberá presentar con este formulario una copia certificada del instrumento público conforme con los Artículos 39 y 42 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como Ley Notarial de Puerto Rico, 4 L.P.R.A. secs. 2061 y 2064.